



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, abril 04 de 1991.

RESOLUCION N° 9114

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "THE CHASE - MANHATTAN BANK S/ Sumario", que tramitan por expediente N° 374 del año 1990, lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos conformado por la Gerencia de Control de Legalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 8993 del 27.9.90 se instruyó sumario al agente de mercado abierto "THE CHASE MANHATTAN BANK" por presunta infracción a los arts. 127 y 137 de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES, conforme al texto dado por la Resolución N° 147.

Que en efecto, mediante acta de inspección de fecha - 26.6.90 se constató la falta de funcionamiento de la pantalla - de informática al momento de la inspección y por verificación - contable efectuada el 06.7.90 se comprobó la desactualización - del libro Copiador de Boletos encontrándose sin transcribir 163 operaciones desde el 22.6.90 hasta el 05.7.90, pese a la advertencia efectuada por el Organismo mediante Resolución N° 8882.

Que la sumariada a fs. 9/11 efectúa sus descargos y ofreció prueba la que luce a fs. 18/9/26 expresando con relación al atraso de las registraciones que las mismas fueron subsana - das con posterioridad según constancia acompañada del estudio - PRICE WATERHOUSE el que se encuentra certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (fs. 18); en cuanto a la fal - ta de funcionamiento de la pantalla informativa en la fecha que se efectuaba la inspección de este Organismo, expresó que se es - taban realizando tareas de mantenimiento del sistema, lo cual o - bligó a la desconexión comprobada, acompañando a tal fin el co - rrespondiente certificado de la empresa encargada de los cita - dos trabajos "Mario Bracco S.R.L. Construcciones".



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

Que respecto del atraso de las registraciones contables, la sumariada, ha reconocido en forma implícita el cargo, puesto que sólo adujo en su descargo haber subsanado la infracción con posterioridad; en cuanto a lo que se refiere a la falta de funcionamiento de la pantalla informática en la sede de la entidad, el descargo producido resulta atendible, razón por la que sólo se habrá de considerar la falta registral, la que por ser reincidente en la misma infracción anteriormente detectada, hace factible una sanción de mayor envergadura, siguiendo la escala punitiva, aplicada en oportunidad de la indicada Resolución General N° 8882.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.811

LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apercibir al agente de Mercado Abierto N° 378 THE CHASE MANHATTAN BANK y a su representante legal, Sr. William David GAMBREL, de conformidad a lo prescripto por el art. 10 inc. a) de la Ley 17.811 por haber reiterado la infracción registral del art. 127 de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES, conforme Texto Ordenado por la Resolución General N° 147.

ARTICULO 2°.- Absolver al Agente de Mercado Abierto THE CHASE MANHATTAN BANK y a su representante legal, Sr. William David GAMBREL en orden a la presunta infracción respecto a la falta de funcionamiento de la pantalla contemplada en el art. 137 de las Normas, conforme Resolución General N° 147.

ARTICULO 3°.- Notificar a la sumariada y una vez firme, publíquese.

Dr. MARIANO JUSTIN FOSSE  
DIRECTOR

Dr. MARIO ALBERTO TIEZZI  
DIRECTOR

Dr. MARCELO GUSTAVO AIELLO  
PRESIDENTE